



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20242925
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO Y LA ASOCIACION
COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ACOPI NARIÑO

Entre los suscritos a saber **DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.085.247.609** de Pasto, Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020, proferido por el Señor Alcalde de Pasto y actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PASTO, persona jurídica de derecho público, y quien para efectos de este contrato se denominará el MUNICIPIO, de una parte y por la otra, **LA ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ACOPI NARIÑO**, entidad privada sin ánimo de lucro identificada con NIT 800147621-8, representada legalmente por **ANDRES MAURICIO ROJAS MEZA**, identificado con C.C No. **1.085.251.736**, quien actúa en calidad de Representante Legal, como consta en su certificado de Existencia y Representación Legal, y para los efectos del presente documento se denominará **LA ASOCIACION**, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2º de la Constitución Nacional, se establece que son fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
2. Que, en concordancia con estos principios constitucionales, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, prevé que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.
3. Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.
4. Que la política de Reindustrialización del país en línea con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", tiene como objeto transitar hacia una economía del conocimiento, productiva, sostenible e incluyente, a partir del desarrollo de condiciones que aumenta la generación de valor agregado del sector productivo. Para ello, propone dentro de sus estrategias, el cierre de las brechas de productividad, la diversificación y sofisticación de la oferta interna y exportable, el fortalecimiento de los encadenamientos productivos y la profundización de la integración internacional.

Página 1 de 10



5. Que, por su parte, en el plan de desarrollo **"Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro 2024-2027"** en el marco de la Dimensión Económica, establece como eje central generar oportunidades para desarrollar las habilidades y competencias de los y las pastusos y pastusas, a través de dignificar el trabajo y promover la generación de ingresos, plasmados en programas, proyectos y alianzas para alcanzar los objetivos propuestos.
6. Que el Municipio de Pasto, específicamente la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, busca establecer un convenio que fortalezca la colaboración entre ambas entidades en aras de promover el desarrollo económico sostenible en la región.
7. Que este convenio es viable bajo el Decreto 092-2017, que permite que entidades sin ánimo de lucro comprometan al menos el 30% de los recursos financieros del convenio, cumpliendo con los requisitos estipulados y eximiendo el convenio de competencia.
8. En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal: **"Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro 2024-2027"**, se encuentran establecidos los proyectos:
 - **"FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS, EMPRESARIAL Y ASOCIATIVO VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE PASTO"** con número de radicado 2023520010071 de fecha 29 de diciembre de 2023.
 - **"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTOS VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE PASTO"** con número de radicado 2023520010069 de fecha 29 de diciembre de 2023
 - **"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTOS VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE PASTO"**
 - **"APOYO EN LA REINVINDICACION DE DERECHOS Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES VIOLENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE PASTO."** número de radicado 2023520010036 de fecha 29 de diciembre de 2023
 - **"FORTALECIMIENTO DE LOS VINCULOS PROTECTORES DE FAMILIAS VULNERABLES VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE PASTO"** radicado 2023520010014 de fecha 29 de diciembre de 2023
9. En este sentido, la Asociación de Comités de Pequeños y Medianos Empresarios de Pasto, fue establecida con el propósito de ofrecer apoyo integral a los pequeños y medianos empresarios de la región. Esta organización surge de la necesidad de contar con una entidad que promueva el desarrollo empresarial y fortalezca el sector económico local. Fundada mediante el acuerdo municipal número 007 del 15 de mayo de 2005, "Por medio del cual se autoriza la creación de una asociación que impulse el desarrollo y la consolidación de las pequeñas y medianas empresas en el municipio", ACOPI actúa como un punto de referencia clave en la promoción y asistencia de las empresas emergentes y en crecimiento en Pasto. Su misión es fomentar un entorno empresarial dinámico, ofreciendo herramientas, capacitación y apoyo



estratégico para mejorar la competitividad y sostenibilidad de los negocios en la región.

10. Que así mismo ACOPI, de acuerdo con sus estatutos vigentes, cuenta con una estructura organizacional y administrativa robusta que le permite llevar a cabo sus funciones y actividades de manera efectiva. La asociación está equipada con un equipo de personal capacitado que gestiona y coordina las iniciativas en apoyo a las pequeñas y medianas empresas de la región. Además, ACOPI tiene la capacidad de fortalecer su equipo mediante la contratación de profesionales adicionales cuando sea necesario. Estos nuevos colaboradores serán capacitados adecuadamente para asegurar que se cumplan de manera eficiente los objetivos y programas establecidos en el plan de desarrollo de la asociación. Esta estructura flexible y adaptable permite a ACOPI responder de manera efectiva a las necesidades cambiantes del entorno empresarial y garantizar el éxito de sus proyectos y actividades.
11. Que de acuerdo a lo expuesto, el mismo artículo 355 C.P/91, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1992 y artículos 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017, autoriza a las entidades públicas para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; bajo los siguientes parámetros: **1.** Que el objeto del convenio sea el impulso de programas y actividades de interés público, de contenido eminentemente social y que dichos convenios estén acordes con el con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **2.** Que la entidad sin ánimo de lucro comprometa la ejecución de recursos en dinero en proporción no inferior al 30% del valor total del convenio
12. Que el presente convenio se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el Decreto 092 del 2017, el cual tiene por objeto reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política”.
13. Que la celebración del convenio de asociación entre el Municipio de Pasto y **LA ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ACOPI NARIÑO**, se encuentra justificado en los documentos de Estudios previos y mediante Acto Administrativo de Justificación- Resolución

De acuerdo con las consideraciones anteriores se requiere celebrar un Convenio con una entidad de reconocida idoneidad para llevar a cabo los proyectos denominados " • "FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS, EMPRESARIAL Y ASOCIATIVO VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE PASTO" con número de radicado 2023520010071 de fecha 29 de diciembre de 2023.



- “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTOS VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE PASTO” con número de radicado 2023520010069 de fecha 29 de diciembre de 2023
- “APOYO EN LA REINVINDICACION DE DERECHOS Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES VIOLENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE PASTO.” número de radicado 2023520010036 de fecha 29 de diciembre de 2023
- “FORTALECIMIENTO DE LOS VINCULOS PROTECTORES DE FAMILIAS VULNERABLES VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE PASTO radicado 2023520010014 de fecha 29 de diciembre de 2023

De acuerdo con las consideraciones anteriores se requiere celebrar un Convenio con una entidad de reconocida idoneidad para llevar a cabo los proyectos denominados “Fortalecimiento a emprendimientos, empresarial y asociativo vigencia 2024 en el municipio de Pasto” con número de radicado 2023520010071 de fecha 29 de diciembre de 2023; “Fortalecimiento de los procesos de innovación y emprendimientos vigencia 2024 en el municipio de Pasto” con número de radicado 2023520010069 de fecha 29 de diciembre de 2023; “Apoyo en la reivindicación de derechos y empoderamiento de las mujeres violencia 2024 en el municipio de Pasto”, número de radicado 2023520010036 de fecha 29 de diciembre de 2023 y el “Fortalecimiento de los vínculos protectores de familias vulnerables vigencia 2024 en el municipio de Pasto radicado 2023520010014 de fecha 29 de diciembre de 2023.

LA ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ACOPI NARIÑO tiene la idoneidad, que se encuentra corroborada en sus objetivos, misión, desempeño y representatividad en el contexto del Municipio, acreditando experiencia en labores anteriores, siendo un aliado estratégico al asumir la responsabilidad que implica la ejecución del convenio.

En razón de lo expuesto el presente CONVENIO se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. Anuar esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y humanos, entre la Alcaldía Municipal de Pasto y La Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, “Acopi” Nariño, con el propósito de Fortalecer y promover la economía popular del municipio de Pasto, (SDEC-I-C-002).

GRUPO	[f]	Servicios
SEGMENTO	93000000	Servicios políticos y asuntos cívicos
FAMILIA	93140000	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	93142100	Desarrollo regional

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) OBLIGACIONES DE ACOPI: para el desarrollo en la ejecución del Convenio se compromete a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hace parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Municipio para la consecución de dicho proyecto, dando estricto cumplimiento a los alcances determinados en la propuesta.
2. Coordinar con la Secretaria de Desarrollo económico, las acciones requeridas para el desarrollo del apoyo, fortalecimiento de la economía popular.



3. Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, operativas, financieras y jurídicas para asegurar el cumplimiento del objeto del Convenio.
4. Ejecutar lo requerido de acuerdo al cronograma de actividades remitido por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades.
5. Coadyuvar con la Secretaria de Desarrollo Económico requerida para la realización de actividades de formación, concertación, fortalecimiento a emprendimientos, promoción, distribución de productos y eventos turísticos priorizados
6. Garantizar la disponibilidad de elementos necesarios, para la realización de eventos.
7. Establecer alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas; nacionales o internacionales para concertación de productos y eventos empresariales y/o turísticos.
8. Realizar el acompañamiento a las organizaciones empresariales para apoyar la organización de eventos que promocionen y posicionen los productos.
9. Realizar el acompañamiento necesario y pertinente en el proceso de investigación y diseño de los documentos que tengan relación con el fortalecimiento del desarrollo empresarial y productivo del Municipio, la reactivación económica del territorio y la proyección internacional de Pasto.
10. Realizar acciones para la difusión, publicidad y promoción, enfocadas al emprendimiento, fomento empresarial y fortalecimiento turístico,
11. Presentar informes al supervisor, sobre la ejecución, con las correspondientes evidencias y soportes a través de medios impresos y magnéticos, del desarrollo del convenio.
12. Contar con personal capacitado, especializado y/o técnico en las diferentes áreas y la logística requerida para asumir el desarrollo de los componentes de los proyectos de la Secretaría de Desarrollo Económico.
13. Elevar un registro sistematizado de los participantes y eventos realizados.
14. Justificar con los respectivos soportes, la ejecución de los recursos entregados por parte del Municipio de Pasto.
15. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social según le corresponda de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago o certificar paz y salvo según corresponda.
16. Participar activamente en la liquidación del convenio, aportar los documentos necesarios y objetar, en caso de ser necesario, la liquidación que efectué el Municipio.
17. Aportar los recursos económicos para la ejecución del convenio.
18. Las demás que en desarrollo de este convenio se requieran.



19. Las demás señaladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las contempladas en el decreto 092 de 2017

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del convenio a celebrar **EL MUNICIPIO DE PASTO** adquiere los siguientes compromisos:

1. Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, operativas, financieras y jurídicas, para asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Brindar la información requerida y a su alcance para la ejecución de proyectos.
3. Liderar las orientaciones, estrategias y gestiones necesarias para que se dé cabal cumplimiento a la ejecución del objeto contractual
4. Aportar y gestionar recursos físicos, técnicos y humano adicionales que se requieran para la construcción del documento y realización del objetivo del convenio.
5. Ejercer a través de la Secretaria de Desarrollo Económico y competitividad, el debido control y supervisión del convenio.
6. Ser actor articulador y de acercamiento con los empresarios del Municipio de Pasto.
7. Las demás que ser requieran para asegurar el cumplimiento del objeto del convenio.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2024.

CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO: El valor total del presente convenio se estima por la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$325.000.000,00)** de los cuales el Municipio de Pasto aporta en dinero por la suma **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$225.000.000,00)**; y por la parte de ACOPI, como contrapartida, aporta en dinero la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00)**. conforme al presupuesto anexo, que hace parte integral del presente (**Anexo presupuesto**), financiado de la siguiente manera:

- La suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$225.000.000)**; serán aportados por el **MUNICIPIO DE PASTO**.
- La suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000)**; serán aportado por **ACOPI**, los cuales se ejecutarán de acuerdo al presupuesto anexo al presente convenio.



QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE APORTES DE LAS PARTES: Los recursos en efectivo que aportará EL MUNICIPIO, serán desembolsados a una cuenta bancaria especial destinada para la ejecución del convenio la cual será designada por ACOPI, los pagos serán de la siguiente manera; TRES (3) pagos parciales que se cancelarán,

- Un primer pago a manera de anticipo equivalente al 40% del valor del aporte del Municipio, por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000.00) a la firma del acta de inicio del convenio previo cumplimiento de los trámites administrativos reglamentarios de legalización, el cual será amortizado presentando las facturas o documentos equivalentes que demuestren la correcta inversión del anticipo
- un segundo pago será del 30%, por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$67.500.000.00)
- y un tercer pago será del 30%, restante por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$67.500.000.00), una vez amortizado el total del anticipo soportado con el correspondiente informe de aprobación suscrito por los supervisores del convenio.

Los recursos que serán aportados por ACOPI se encontrarán en la cuenta establecida por Asociación para la realización del objeto contractual. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo de ACOPI.

Es decir:

- Anticipo del 40% del valor del aporte del Municipio, los cuáles serán desembolsados una vez hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio y se haya aprobado el plan de inversión y manejo del anticipo por el supervisor.
- Dos Desembolsos parciales equivalentes al 30% y 30% respectivamente del valor del aporte del Municipio, una vez se acredite el cumplimiento de las actividades pactadas en el convenio, previa expedición de certificado de cumplimiento por parte del supervisor del convenio y entrega del informe de ejecución por parte de la ESAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: Forma de Amortización del Anticipo: El anticipo será amortizado en cada desembolso en el mismo porcentaje otorgado, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del convenio y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el contratista al Municipio de Pasto a la cuenta que le indique el supervisor del convenio, una vez terminada la ejecución del mismo.



PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el manejo de los recursos girados por el Municipio, la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - ACOPI deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el convenio producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, Las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo de ACOPI, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al MUNICIPIO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, ACOPI deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Municipio, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Municipio. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada uno de los pagos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura de venta electrónica a nombre del Municipio. En el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, que garantice que el contratista se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. d) Informe de actividades con sus respectivas evidencias (listados de asistencia, registro fotográfico, facturas detalladas de acuerdo a los servicios y/o elementos entregados, Actas de entrega suscritas por los beneficiarios de los servicios y/o elementos en las que se deberá acreditar: detalle de operaciones y/o elementos entregados, fecha de entrega, descripción del evento, y demás requisitos exigidos por la entidad).

PARÁGRAFO CUARTO: Cada uno de los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, certificación y/o autorización expedida por el supervisor del convenio, y paz y salvo por concepto de seguridad social si se requiere.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al desembolso de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO SEXTO: El Municipio no desembolsará ninguna suma de dinero a ACOPI mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: LA ASOCIACIÓN deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las



demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía del Municipio de Pasto.

PARÁGRAFO OCTAVO. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía del Municipio de Pasto.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El convenio a celebrar cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP N°	Fecha	Cuenta N°	Denominación	Valor	Valor a afectar
2024002970	13/08/2024	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Sob. Gas. / / COMERCIO,INDUSTRIAYTURISMO / COMERCIO,INDUSTRIAYTURISMOPRODUCTIVIDAD YCOMPETITIVIDADDELAEMPRESASCOLOMBIANA S / / SERVICIODEAPOYOPARALAFORMACIÓNDENECAPITALHUM / DESARROLLOECO	\$20.000.000,00	\$20.000.000,00
2024001427	13/02/2024	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / lcid / / COMERCIO,INDUSTRIAYTURISMO / COMERCIO,INDUSTRIAYTURISMOPRODUCTIVIDAD YCOMPETITIVIDADDELAEMPRESASCOLOMBIANA S / / SERVICIODEAPOYOPARALATRANSFERENCIAYOIMPLEM / DESARROLLOECONÓMI	\$10.000.000,00	\$10.000.000,00
2024002099	15/03/2024	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Sob. Gas. / / COMERCIO,INDUSTRIAYTURISMO / COMERCIO,INDUSTRIAYTURISMOPRODUCTIVIDAD YCOMPETITIVIDADDELAEMPRESASCOLOMBIANA S / / SERVICIOPARALAFORMALIZACIÓNEMPRESARIALY DEPRODUCTOSYOSERV	\$55.000.000,00	\$55.000.000,00
2024002172	08/04/2024	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Div. utilidades / / COMERCIO,INDUSTRIAYTURISMO / COMERCIO,INDUSTRIAYTURISMOPRODUCTIVIDAD YCOMPETITIVIDADDELAEMPRESASCOLOMBIANA S / / SERVICIODEEDUCACIÓNINFORMAL / DESARROLLOECONÓMICO	\$20.000.000,00	\$20.000.000,00



2024002473	17/06/2024	2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción / Nivel Central / Sob. Gas. / / COMERCIO,INDUSTRIAYTURISMO / COMERCIO,INDUSTRIAYTURISMOPRODUCTIVAD YCOMPETITIVIDADELASEMPRESASCOLOMBIANA S / / PLAZASDEMERCADOMANTENIDA / DESARROLLOECONÓMICO	\$100.000.000,00	\$100.000.000,00
2024002485	18/06/2024	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / SGP-P G- Libre I. / FORTALECIMIENTO DE LOS VINCULOS PROTECTORES DE FAMILIAS VULN /INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION/ INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIAALA	15.400.000	10,000,000
2024002405	30/05/2024	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / lclld / / GOBIERNOTERRITORIAL / GOBIERNOTERRITORIALFORTALECIMIENTODELBU ENGOBIERNOPARAELRESPETOYGARANTIADELOS DERECHOS / / SERVICIODEAPOYOFINANCIEROPARA EMPRESASY EMPRENDIMIENTOSPRODUCTIVOS	30,000,000	10,000,000
TOTAL				225.000.000	225.000.000

LA SUMA DE CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00), APORTADA POR LA AGENCIA, FUE CERTIFICADA POR SU REVISOR FISCAL.

PARAGRAFO: Los CDPS referidos cuentan con los recursos suficientes para esta contratación. Es pertinente señalar que el CDP No. **2024002485** fue proporcionado por la Secretaría de Bienestar Social con el objetivo de colaborar con el convenio. Asimismo, el CDP No. **2024002405** fue aportado por la Secretaría De Las Mujeres Orientaciones Sexuales E Identidad De Género con la misma finalidad y de acuerdo a sus competencias. Lo anterior se encuentra regido por el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, el cual estipula que las autoridades administrativas deben asegurar la armonía en el ejercicio de sus funciones, prestando colaboración a otras entidades para facilitar el cumplimiento de los fines estatales.

SEPTIMA - LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato de convenio de asociación se ejecutará de en la ciudad de Pasto- Departamento de Nariño"

OCTAVA. GARANTÍA. - De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del convenio a celebrar y la forma de pago el Departamento considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento que ampare:



a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por un valor equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del mismo con vigencia igual a la duración de contrato y seis (6) meses más.

b) Cumplimiento del contrato: Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más

NOVENA. – SUPERVISIÓN: El Municipio ejercerá la vigilancia y verificación del presente convenio estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, Dra PAOLA ANDREA ACOSTA BURBANO o quien haga sus veces, que cumplirá con las siguientes funciones:

1) Velar por la correcta ejecución y cumplimiento del presente Convenio. **2)** Supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **3)** Emitir conceptos sobre solicitudes de suspensión, adición o modificación del Convenio y las que se requieran en calidad de supervisor del mismo. **4)** Coordinar con quien se designe como supervisor de EL CONTRATISTA, el acta de liquidación del Convenio que será suscrita junto con el Alcalde Municipal o su delegado y Representante Legal de La Cámara de Comercio de Pasto. **5)** Verificar el aporte de EL CONTRATISTA. **6)** Los demás establecidos en la Ley, en reglamentos y las necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.

DECIMA. CESIÓN. LA ASOCIACION no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO (Inciso 3º Artículo 41 de la ley 80 de 1993). La contravención a esta cláusula por parte de LA ASOCIACION, facultará al Municipio para hacer efectivo el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente convenio. Adicionalmente EL MUNICIPIO no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario.

DECIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el 18 de la Ley 1150 de 2007 y las dispuestas en la Ley 1474 de 2011.

DECIMA SEGUNDA. - MULTAS. El incumplimiento total por parte de LA ASOCIACION, de cualquiera de las obligaciones contraídas, le acarreará una sanción pecuniaria, en calidad de multa, que impondrá EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del convenio, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor.

DECIMO TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o definitivo de cualquiera de las obligaciones del convenio por parte de LA ASOCIACION, esta pagará al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Este valor podrá ser tomado por el MUNICIPIO, de los pagos que deba realizar. Lo anterior, sin perjuicio de que pueda reclamar una indemnización mayor por estimar que el valor de los perjuicios sufridos supera la suma antes mencionada.



DECIMO CUARTA: CADUCIDAD DEL CONVENIO. - Mediante acto administrativo motivado EL MUNICIPIO podrá declarar a LA ASOCIACION la caducidad del convenio, por las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones legales que contemplen tal facultad, y con el procedimiento y efectos consagrados en esas disposiciones.

DECIMO QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONVENIO. - EL MUNICIPIO queda facultado para interpretar, modificar o terminar unilateralmente el convenio conforme a las reglas contenidas en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

DECIMO SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL CON TERCEROS: La totalidad de los compromisos contractuales pactados con terceros que se deriven de la ejecución de este convenio, en particular aquellos de tipo laboral, son de responsabilidad exclusiva de LA ASOCIACION, por lo tanto, el MUNICIPIO no adquiere ningún tipo de vínculo contractual o laboral con terceros involucrados.

DECIMO SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMO OCTAVA. - INTEGRALIDAD. Hacen parte del convenio los siguientes documentos: El Proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, el Estudio previo de este convenio y aquellos documentos que se deriven de la legalización y la ejecución de este convenio.

DECIMO NOVENA. - RELACION LABORAL. - el desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades previamente, serán ejecutadas por el contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral ni con el personal que vincule para su ejecución, tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

VIGESIMA. - INDEMNIDAD: LA ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ACOPI se obligará a mantener indemne al Municipio de Pasto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Municipio, éste requerirá a LA ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ACOPI para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá el Municipio hacerlo directamente y repetir contra LA ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ACOPI

VIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN. - El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, Página 1 de 10



reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a LA ASOCIACION la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si LA ASOCIACION no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLAUSULAS EXORBITANTES: El presente contrato le son aplicables las clausulas exorbitantes contenidas en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993, previo los trámites administrativos aplicables según la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal por el valor del convenio y la aprobación de las garantías que deberán ser alegadas dentro de los términos establecidos. Para la legalización la ASOCIACION deberá acreditar a su exclusivo cargo: 1) Copias del RUT de LA ASOCIACION 2) Copias de la identificación del Representante Legal. 3) Copias del acto de reconocimiento de Personería Jurídica. 4). Certificado de antecedentes disciplinarios, Fiscales y de Policía 6) Paz y salvo Municipal. 5) certificación de encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales y de seguridad social o certificación de no contara con personal de nómina a cargo y por lo tanto no se genera la obligación del pago de los mencionados aportes 6) Los demás documentos que sean legalmente exigibles.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los 16 días del mes de agosto de 2024.


DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora DACP
Municipio de Pasto


ANDRES MAURICIO ROJAS MEZA,
Representante legal
ASOCIACION COLOMBIANA ACOPI


Elaboró:
Katheryn Salas Abogado Contratista


Aprobó: Paola Andrea Acosta Burbano
Secretaria de Desarrollo Económico


Reviso: William Morillo
Abogado DACP